

9-03-99

**PROPOSICION DE LA COMISION SOBRE PROYECTO  
INSTITUCIONAL SOBRE PROPUESTAS PENDIENTES DEL  
REFERENDUM DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
REALIZADO EN ABRIL DE 1998**

En virtud de la nueva convocatoria de los miembros de la Comisión sobre Proyecto Institucional (CPI), de acuerdo al Decreto Exento N° 0012.820 del 8 de octubre de 1998, la CPI concluyó una propuesta que pretende zanjar la mayoría de los temas no resueltos en la primera vuelta del Referéndum que se llevó a cabo en abril de 1998. Es necesario destacar que, no obstante lo anterior, la Comisión acordó que era prioritario en la segunda vuelta de la consulta, buscar definiciones en las propuestas que permitirían constituir el Consejo Normativo o Senado Universitario. Se estima que si se instaura esta nueva entidad universitaria, se dará forma a una institución que, en conjunto con las otras autoridades del gobierno superior de la Universidad, podrá recoger el pronunciamiento de la comunidad universitaria, de manera de definir las políticas de nuestra Casa de Estudios en el futuro.

Un criterio general adoptado por la CPI es la inconveniencia de someter a votación por segunda vez una propuesta manteniendo la formulación original. Este criterio tiene aplicación evidente en el caso de propuestas con tres opciones, ya que se utiliza el criterio de validación de la CPI de someter a segunda vuelta las dos opciones que obtuvieron mayor votación ponderada. Sin embargo, cuando las propuestas tienen una opción, se requiere necesariamente una reformulación.

A partir de los propósitos descritos, se entregan las siguientes conclusiones y propuestas de la CPI para la segunda vuelta del Referéndum Universitario. Las propuestas se clasifican en tres tipos: I) Aquellas en que la CPI estimó necesaria una reformulación de la propuesta original; II) Aquellas en que la propuesta de la primera vuelta presentaba tres opciones y se aplica el criterio de validación oficial de llevar a segunda vuelta las dos opciones de mayor votación ponderada; III) Propuestas que en opinión de la CPI requieren mayor debate y por lo tanto se propone no incluirlas en la segunda vuelta. Ninguna de estas propuestas alcanzó los criterios de validación en la primera etapa.

- I. *Propuestas que no encontraron definición en la primera vuelta del Referéndum y que requirieron de un estudio de parte de la CPI, que combinara la información entregada por los resultados del Referéndum, los criterios que estuvieron presentes en el Encuentro Universitario, y el debate, con posterior aprobación de las nuevas propuestas, de parte de los miembros de la CPI.*

## DEFINICIONES ESTAMENTALES: ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS

Propuestas 14 - 15 en la primera vuelta del Referéndum.

### 14. Definición del Estamento Estudiantil

[Son estudiantes quienes están reconocidos como tales por la Universidad como alumnos de pregrado, post grado o postítulo. Este estamento forma un cuerpo periódicamente renovado que es el destinatario activo de las funciones fundamentales.] En esa medida, le corresponde participar en la deliberación, diseño y aplicación de las políticas institucionales, con arreglo a sus derechos políticos.<sup>1</sup>

EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 59.5 / 40.5 %)

### 15. Definición del Estamento Funcionario

Son funcionarios aquellas personas que, en virtud de un nombramiento vigente, en calidad de planta o contrata, en las categorías de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y servicios, realizan funciones de apoyo y colaboración a la misión académica y universitaria en general, y son evaluados y promovidos por un reglamento de carrera funcionaria. [Este estamento forma un cuerpo permanente de la Universidad y, en tal calidad, le corresponde participar con arreglo a los derechos políticos que le concedan los Estatutos.]

EN RELACIÓN A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 56.8 / 43.2 %)

---

<sup>1</sup> Las dos propuestas iban acompañadas de una nota que indicaba que los derechos políticos se refieren a tener derecho de voz y voto en los órganos y procesos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

## **Fundamentos de la Comisión sobre Proyecto Institucional para plantear nuevas propuestas:**

En relación a las definiciones estamentales que no fueron resueltas en la primera vuelta del Referéndum: estudiantes y funcionarios (propuestas 14 y 15), la CPI estimó que el problema que se pudo haber planteado en las propuestas referidas, se encontraba en el hecho que se establece una relación **consustancial** entre la definición de dichos sectores y las **características** que debe tener la participación de estos estamentos en la Universidad. En el Encuentro Universitario, la idea de que los distintos sectores tuvieran derechos políticos, entendidos como derecho a voz y voto, siempre estuvo presente, pero lo cierto es que una definición tan estricta como la consultada en la primera vuelta, en el sentido que dichos estamentos deben necesariamente **deliberar, diseñar y aplicar las políticas institucionales**, (estudiantes) o **deliberar y aplicar** (funcionarios) nos lleva al problema de que si no lo hacen no estarían cumpliendo con el rol que los define. Por lo tanto, la CPI considera que sería recomendable entender los derechos políticos como tener la atribución de participar en un proceso que genera decisiones, que afectan los intereses y valores de una comunidad, y esto se puede representar explícitamente como **tener derecho a voz y voto en los órganos y procesos que correspondan, de acuerdo a la normativa que los rija**, con lo que estaríamos representando de manera fiel la idea de participación expresada en el Encuentro Universitario

En virtud de lo anteriormente expuesto es que se hacen las recomendaciones que se indican a las propuestas 14 y 15:

### **Proposición de la CPI para la segunda vuelta del Referéndum:**

#### ***“14. Definición del Estamento Estudiantil.***

*Son estudiantes quienes están reconocidos como tales por la Universidad como alumnos de pregrado, post grado o postítulo. Este estamento forma un cuerpo periódicamente renovado que es el destinatario activo de las funciones fundamentales. En esa medida le corresponde participar con arreglo a los derechos políticos<sup>2</sup> que le concedan los Estatutos.*

**EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO “**

<sup>2</sup> Las dos propuestas en la segunda vuelta del Referéndum deben ir acompañadas con una nota que indique que los derechos políticos se refieren a tener derecho de voz y voto en los órganos y procesos que correspondan, de acuerdo a la normativa que los rija.

### **“15. Definición del Estamento Funcionario.**

*Son funcionarios aquellas personas que, en virtud de un nombramiento vigente, en calidad de planta o contrata, en las categorías de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y servicios, realizan funciones de apoyo y colaboración a la misión académica y universitaria en general, y son evaluados y promovidos por un reglamento de carrera funcionaria. Este estamento forma un cuerpo permanente de la Universidad y, en tal calidad, le corresponde participar con arreglo a los derechos políticos que le concedan los Estatutos.*

**EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO “**

## **COMPOSICIÓN Y NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO NORMATIVO O SENADO**

Propuestas 26 y 27 en la primera vuelta del Referéndum.

### **26. Consejo Normativo: definición e integración**

Habiéndose aprobado la *Opción a* de la Propuesta 24<sup>3</sup>:

El Consejo Normativo será el órgano colegiado superior encargado de ejercer la función normativa. Estará integrado por representantes de la comunidad universitaria que se comprometan a legislar para generar un cuerpo estable de normas que estimule el cumplimiento de la misión universitaria. Los miembros representantes de la comunidad universitaria serán:

Opción a: Académicos, estudiantes y funcionarios.

Opción b: Académicos y estudiantes.

Opción c: Académicos.

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 48.3 / 26.1 / 25.5 %)

<sup>3</sup> Dicha opción que fue aprobada, establece las formas de ejercer el Gobierno Superior de la Universidad, a través de órganos de carácter resolutivo en sus ámbitos de acción. (Consejo Directivo; Consejo Normativo y Organismo Evaluador.

## 27. Composición triestamental del Consejo Normativo

En el caso de aprobarse la *Opción a* de la Propuesta 26<sup>4</sup>, el Consejo Normativo estará compuesto por:

Opción a: 32 miembros: 25 académicos, 5 estudiantes y 2 funcionarios.

Opción b: 41 miembros: 28 académicos, 10 estudiantes y 3 funcionarios.

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 53.0 / 46.4 %)

### Fundamentos de la Comisión sobre Proyecto Institucional para plantear nuevas propuestas:

La Comunidad Universitaria se expresó en las distintas etapas del proceso que culminó con el Referéndum de Abril pasado: discusiones y debates en las unidades académicas, el Encuentro Universitario y la posterior votación en el sentido de que es necesario que el Gobierno Universitario se ejerza **desconcentradamente** por medio de órganos independientes que tengan carácter resolutivo en su ámbito de acción. Se puede apreciar esta definición en todos los niveles decisionales: el Gobierno Superior, el Gobierno de las Unidades Académicas Mayores y las Unidades Académicas Básicas. Todas estas propuestas fueron aprobadas por votaciones ponderadas bastante altas: 82.1%, 92.5% y 86.3% respectivamente.

En el caso del Gobierno Superior de la Universidad, donde se ubica el Consejo Normativo o Senado, se establecen tres entidades diferenciadas: **Consejo Directivo, Consejo Normativo o Senado y Organo Evaluador**. Estas estructuras fueron aprobadas en la primera vuelta del Referéndum por una votación ponderada de 82.06 %. El Consejo Directivo, de acuerdo a lo aprobado en el Referéndum, es el órgano superior encargado de la función ejecutiva. Asegura el funcionamiento de la institución, coordina la gestión a diferentes niveles y propone planes y políticas. Lo componen el Rector, el Prorector, los Vicerrectores, las autoridades de las Unidades Académicas Mayores (Facultades e Institutos Interdisciplinarios), un representante de los estudiantes, uno de los funcionarios, uno de los académicos y representantes externos. La función evaluadora, según lo estableció el Referéndum, deberá regirse por criterios coherentes con la misión de la Universidad, los que serán establecidos por quienes ejerzan el poder normativo.

---

<sup>4</sup> Se refiere a un Consejo Normativo compuesto por Académicos, Estudiantes y Funcionarios. Esta opción no obtuvo definición de acuerdo a los criterios de validación de la Comisión de Proyecto Institucional y debiera ir a una segunda vuelta con la opción biestamental, que fueron las dos primeras mayorías relativas.

Las funciones del Senado, según lo resuelto en la votación de Abril de 1998 son: definir, dictar, interpretar, modificar normas, reglamentos administrativos, evaluativos y de convivencia. Aprobar las políticas generales, incluyendo indicaciones al presupuesto anual y de inversión. Cumplir una función fiscalizadora del proceso de desarrollo de esas políticas. Teniendo la posibilidad de elaborar planes institucionales de corto y largo plazo, proponiendo su financiamiento como, a su vez, de convocar por lo menos cada diez años, a un Encuentro y/o Referéndum Universitario. **En definitiva son los representantes de la comunidad universitaria que se comprometen a legislar para generar un cuerpo de normas estables que estimule el cumplimiento de la misión universitaria.**

Por lo tanto, la necesidad de resolver las características que tendrá este futuro Senado o Consejo Normativo, el número de miembros y los mecanismos de elección de los mismos resulta fundamental para hacer operativa esta voluntad de la comunidad y que en la universidad se refleje una efectiva **división de poderes.**

Con respecto a su composición, éste es un tema que se debe consultar en la segunda vuelta, según lo aprobado por la CPI, porque ninguna de las opciones alcanzó los criterios de validación. Las opciones de **Triestamentalidad y Biestamentalidad** fueron las que obtuvieron las dos mayorías ponderadas relativas, 48.3% y 26.1%, respectivamente, y corresponde someterlas a votación en segunda vuelta. La opción de monoestamentalidad obtuvo el 25.5% .

Sin embargo, se considera que **una de las maneras de conseguir una definición** que permita instaurar esta entidad, es que las **dos opciones vayan acompañadas con una proposición de un número de miembros que compondrían este órgano.** Este tema tampoco se resolvió en el Referéndum. Por lo tanto, la CPI estima necesario establecer las opciones que se presentaron como alternativas, y a pesar que no se obtuvo una mayoría que definiera este punto, sí se observó una preocupación de que la cantidad de miembros facilite la gobernabilidad y la eficacia de este poder. Esta condición se expresó en que las alternativas que se presentaron a la comunidad consideraron los números de 32 y 41 miembros.

La CPI estimó en su oportunidad **que la discusión no debía centrarse** en el tamaño sino en la definición de su composición, por lo que se determinó un número único para ambas propuestas, que fue de 37, el que resulta de la evaluación de varios criterios: **no significa privilegiar ninguna de las opciones que se presentaron al Referéndum y que no alcanzaron una definición (32 y 41 miembros) y resulta ser un número equilibrado e impar entre las dos opciones presentadas al Referéndum.** En cuanto a su composición, se consideró el resultado de la propuesta 27 del Referéndum, en que la votación de composición triestamental se resume en las siguientes participaciones porcentuales: académicos 73.6%, estudiantes 19.7% y funcionarios 6.7%. Si se aplican estos porcentajes al total de 37 miembros, se obtienen los siguientes números: 27.2 académicos, 7.3 estudiantes y 2.5 funcionarios. Luego de un completo debate considerando una amplia gama de posibles ajustes, la CPI acordó la siguiente

composición: En un Senado Triestamental serían 37 miembros: 27 académicos (equivale al 73.0%), 8 estudiantes (21.6%) y 2 funcionarios (5.4%). En uno Biestamental serían 37 miembros también: 28 académicos (75.7%) y 9 estudiantes (24.3%).

### **Proposición de la CPI para la segunda vuelta del Referéndum:**

*“Propuesta i\*): Composición y número de miembros del Consejo Normativo.*

*Considerando que en la primera etapa del Referéndum la comunidad aprobó la constitución de un Consejo Normativo y que las dos opciones que alcanzaron un mayor apoyo fueron la triestamentalidad (académicos, estudiantes y funcionarios) y la biestamentalidad (académicos y estudiantes), las opciones propuestas son las siguientes:*

*Opción a:*

*Consejo Normativo triestamental de 37 miembros: 27 académicos, 8 estudiantes y 2 funcionarios.*

*Opción b:*

*Consejo Normativo biestamental de 37 miembros: 28 académicos y 9 estudiantes.*

### **MECANISMOS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ACADEMICOS**

La CPI considera necesario que se resuelva este aspecto que es fundamental para constituir el Senado, manteniendo dos criterios, en el caso de la elección de los miembros académicos, que estuvieron presentes en el Encuentro Universitario y en el debate que sobre este tema se dio en la propia CPI, en su primera fase, como a su vez en las propuestas que fueron a Referéndum: 1) La necesidad de preservar la **representatividad de las Unidades Académicas Mayores** ( Facultades e Institutos Interdisciplinarios) con la elección de un miembro de cada una de esas entidades, con lo que se **protege la diversidad y amplitud de la Universidad**, 2) promover que una parte de los miembros académicos sea elegida de manera **transversal** para lograr una visión de conjunto sobre nuestra Casa de Estudios. Estos criterios fueron expresados en las notas 11 y 12 del texto del Referéndum.

### **Proposición de la CPI para la segunda vuelta del Referéndum:**

*“Propuesta ii\*): Mecanismos de Elección los representantes académicos*

*Considerando los criterios de transversalidad y representatividad de las Unidades Académicas Mayores, emanados de la primera etapa del Referéndum, las opciones propuestas son las siguientes:*

**Opción a:**

**Un Consejo Normativo compuesto por 17 académicos (uno por cada Unidad Académica Mayor), 2 miembros extranumerarios de la Facultad que tenga un mayor número de jornadas completas equivalentes, 1 miembro extranumerario de la segunda, más 7 miembros elegidos transversalmente en el caso de un Consejo Normativo triestamental, u 8 en el de un Consejo Normativo biestamental.**

**Opción b:**

**Un Consejo Normativo compuesto por 17 académicos (uno por cada Unidad Académica Mayor), más 10 miembros académicos elegidos transversalmente en el caso de un Consejo Normativo triestamental, u 11 en el de un Consejo Normativo biestamental”**

(\*) : Las propuestas i) e ii) no tienen numeración original en la primera vuelta del Referéndum.

Nota 1: En ambas opciones se establece que para la elección de los miembros académicos elegidos transversalmente, cada académico votará por la mitad más uno de los miembros a elegir, con la restricción de poder hacerlo a lo más por dos candidatos de su propia Facultad e Instituto Interdisciplinario.

Nota 2: Los estudiantes y funcionarios serán elegidos, cuando corresponda, por sus respectivos estamentos de manera transversal.

## **ESTUDIANTES ELEGIBLES PARA EL CONSEJO NORMATIVO**

Propuesta N° 32 en la primera vuelta del Referéndum.

En el caso de aprobarse la *Opción a* o la *Opción b* de la Propuesta 26<sup>5</sup>:

Para el Consejo Normativo son elegibles todos los estudiantes sin restricciones.  
EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 43.0 / 57.0 %)

### **Fundamentos de la Comisión sobre Proyecto Institucional para plantear una nueva propuesta:**

El resultado de la primera vuelta fue claro, en el sentido en que debía haber algún tipo de restricción para los estudiantes que pudieran ser elegidos miembros del Senado o Consejo Normativo (57% ponderado de rechazo a que no hubiera restricciones), por lo que la CPI ha estimado que siendo muy difícil establecer restricciones uniformes que pudieran ser aplicables a los alumnos de todas las unidades de nuestra Universidad, era necesario proponer requisitos de **permanencia** que involucraran algún **tipo de certificación** de la trayectoria académica.

---

<sup>5</sup> Las opciones a y b contemplan la participación de los estudiantes en el Consejo Normativo o Senado, en forma triestamental o biestamental, respectivamente.



## **Propuesta de la CPI para la segunda vuelta del Referéndum:**

### *“32. Estudiantes elegibles para el Consejo Normativo*

*Son elegibles los estudiantes regulares de pregrado acreditados por su respectiva Escuela que hayan aprobado como mínimo cuatro semestres o su equivalente en carga académica en su respectiva carrera o programa. Asimismo, son elegibles los alumnos de postgrado y postítulo que estén cursando un programa con una duración mínima de dos años; si cursaron sus estudios de pregrado en la Universidad de Chile, no tendrán restricciones de permanencia para ser candidatos al referido Consejo; si no cursaron dichos estudios en la Corporación, deberán haber aprobado dos semestres o su equivalente en carga académica*

*EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTA USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO “*

## **GENERACIÓN DEL ORGANO EVALUADOR**

Propuesta 34 en la primera vuelta del Referéndum.

La generación del Órgano Evaluador Central será:

Opción a: Por designación del Poder Normativo.

Opción b: Por designación del Poder Normativo, a proposición del órgano evaluador.

Opción c: Otra opción.

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 48.6 / 22.7 / 28.7 %)

## **Fundamentos de la CPI para plantear una nueva propuesta:**

La CPI estimó que la única forma de encontrar una definición en esta propuesta es recomendar que vaya a una segunda vuelta sólo la alternativa que obtuvo mayor votación porque ésta cuenta con una propuesta de cómo generar el órgano evaluador. La segunda propuesta más votada es *otra opción* que no plantea ningún mecanismo para la generación de esa entidad. **Debemos tener en cuenta que en una segunda vuelta se busca un pronunciamiento de la Comunidad Universitaria sobre todos los aspectos que no encontraron definición y no sólo conocer la opinión**, aspecto que fue de alguna manera resuelto en la primera consulta.

## **Propuesta de la CPI para la segunda vuelta del Referéndum.**

### *“ 34. Generación del Órgano de Evaluación*

*La generación del Órgano Evaluador Central será por designación del Poder Normativo*  
*EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTÁ USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO “*

## **FUNCIONARIOS CON DERECHOS POLÍTICOS**

Propuesta 45 en la primera vuelta del Referéndum.

Los funcionarios que tienen derechos políticos:

Opción a: Son aquellos que tienen nombramiento de planta.

Opción b: Son aquellos que tienen nombramiento de planta o contrata.

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 45.1 / 54.9 %)

### **Fundamentos de la Comisión sobre Proyecto Institucional para plantear una nueva propuesta:**

Con respecto a los funcionarios no se definió quiénes tendrían derechos políticos<sup>6</sup>, **si sólo los funcionarios de planta o también los que están a contrata**, por lo que la comisión estimó necesario exigir un requisito adicional a los funcionarios de contrata en término de una permanencia mínima, con lo que se establece **una exigencia adicional y se recoge la voluntad mayoritaria** de ese estamento que votó en 89,54 % por reconocerle el derecho a participar a dichos funcionarios.

### **Propuesta de la CPI para la segunda vuelta del Referéndum:**

*“45. Funcionarios con derechos políticos*

*Los funcionarios de planta tienen derechos políticos y los de contrata los tendrán a partir de un año continuo de permanencia hasta la fecha en que se determine el claustro electoral.*

*EN RELACION A ESTA PROPUESTA, ESTA USTED: DE ACUERDO / EN DESACUERDO “*

---

<sup>6</sup> Estos derechos se refiere a tener derecho de voz y / voto en los órganos y procesos que correspondan, de acuerdo a la normativa que los rija, por lo tanto no está restringido al hecho de si se aprueba o no un Consejo Normativo Triestamental.

**II. Propuestas en que la CPI estima que deben ir a segunda vuelta las dos opciones con mayor votación ponderada, según los criterios de validación para la primera vuelta.**

**ELECCIÓN DE RECTOR: CLAUSTRO ACADÉMICO**

Propuesta 38 en primera vuelta del Referéndum.

La elección de Rector por el estamento académico deberá ser mediante:

Opción a: Votación de todos los académicos.

Opción b: Votación de los académicos con jerarquía de Profesor.

Opción c: Otra opción.

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 54.4 / 41.2 / 4.3 %)

**Propuesta de la CPI para la segunda vuelta del Referéndum:**

*“38. Elección de Rector: claustro académico*

*La elección de Rector por el estamento académico deberá ser mediante:*

*Opción a: Votación de todos los académicos.*

*Opción b: Votación de los académicos con jerarquía de Profesor “.*

**COBERTURA DEL APORTE FISCAL A PROYECTOS ESPECÍFICOS**

Propuesta 64 de la primera vuelta del Referéndum.

De existir el **Aporte Fiscal a Proyectos Específicos** descrito en la Propuesta 62<sup>7</sup>, éste debería estar destinado:

Opción a: Sólo a las universidades estatales.

Opción b: Sólo a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores.

Opción c: A cualquier institución universitaria debidamente acreditada

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 52.0 / 31.3 / 16.7 %)

---

<sup>7</sup> Se refiere a aportes destinados a financiar proyectos de diversa envergadura, incluidos los de desarrollo de creación artística y programas de extensión, asociados a su carácter y relevancia pública. La duración del financiamiento y la periodicidad de la evaluación serán materias asociadas a los proyectos mismos.

## **Propuesta de la CPI para la segunda vuelta del Referéndum:**

### ***“64. Cobertura del Aporte Fiscal a Proyectos Específicos***

***De existir el Aporte Fiscal a Proyectos Específicos descrito en la Propuesta 62, éste debería estar destinado:***

***Opción a: Sólo a las universidades estatales.***

***Opción b: Sólo a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores.”***

## **COBERTURA DEL APORTE FISCAL PARA FINANCIAMIENTO ESTUDIANTIL**

Propuesta 65 de la primera vuelta del Referéndum.

De existir el **Aporte Fiscal por concepto de financiamiento estudiantil** descrito en la Propuesta 62<sup>8</sup>, éste debería estar destinado:

Opción a:

Sólo a los estudiantes de las universidades estatales.

Opción b:

Sólo a los estudiantes de las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores

Opción c:

A los estudiantes de cualquier institución de Educación Superior debidamente acreditada, incluyendo los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica.

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 25.4 / 28.7 / 45.9 %)

## **Propuesta de la CPI para la segunda vuelta del Referéndum:**

### ***“65. Cobertura del Aporte Fiscal para financiamiento estudiantil***

***De existir el Aporte Fiscal por concepto de financiamiento estudiantil descrito en la Propuesta 62, éste debería estar destinado:***

***Opción b:***

***Sólo a los estudiantes de las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores.***

***Opción c:***

***A los estudiantes de cualquier institución de Educación Superior debidamente acreditada, incluyendo los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica.”***

<sup>8</sup> Aporte destinado a financiar la asistencia económica de aquellos estudiantes que, acreditando capacidades académicas, no poseen recursos económicos para contribuir parcial o totalmente a sufragar los costos que demanda su formación.

## **COBERTURA DEL APOORTE FISCAL A FONDOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y POSTGRADOS**

Propuesta 66 de la primera vuelta del Referéndum.

De existir el Aporte Fiscal a Fondos de Investigación, Creación y Postgrados descrito en la Propuesta 62<sup>9</sup>, éste debería estar destinado: (explicitar qué significa Aporte Fiscal a Fondos de Investigación)

Opción a: Sólo a las universidades estatales

Opción b: Sólo a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores

Opción c: A cualquier institución universitaria debidamente acreditada.

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 48.1 / 32.9 / 19.0 %)

### **Propuesta de la CPI para la segunda vuelta del Referéndum**

*“66. Cobertura del Aporte Fiscal a Fondos de Investigación, Creación y Postgrados*

*De existir el Aporte Fiscal a Fondos de Investigación, Creación y Postgrados descrito en la Propuesta 62, éste debería estar destinado:*

*Opción a: Sólo a las universidades estatales*

*Opción b: Sólo a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores “.*

---

<sup>9</sup> Aporte destinado a financiar, vía concursos, actividades de investigación, creación artística, postítulos, postgrados y postdoctorados.

**III. *Propuestas que la Comisión de Proyecto Institucional estima que no deben ir a una segunda vuelta del Referéndum porque requieren de un mayor debate o responden a políticas universitarias que no se resuelven en una segunda consulta.***

## **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Propuesta 70 en la primera vuelta del Referéndum.

Para todos los aspectos referidos a la gestión administrativa y financiera, con excepción de aquellos referidos a las remuneraciones, condiciones de trabajo y carrera funcionaria de académicos y no académicos, se identifican tres opciones:

Opción a:

La gestión será descentralizada a nivel de las unidades académicas mayores las que tendrán plena autonomía y se regirán de acuerdo con un plan estratégico elaborado por ellas y aprobado por la instancia normativa superior, el que debe ser concordante con la Misión de la Universidad.

Opción b:

La gestión será descentralizada a nivel de las unidades académicas mayores, pero, sin perjuicio de las normas contenidas en su plan de desarrollo, existirán algunas regulaciones a nivel central que enmarcarán la conducta de éstas.

Opción c:

La gestión será descentralizada a nivel de las unidades académicas mayores, pero, sin perjuicio de las normas contenidas en su plan de desarrollo, existirán algunas regulaciones específicas a nivel central que determinarán algunos aspectos que no quedarán al arbitrio de éstas.

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION  
(votación ponderada 24.0 / 41.6 / 34.4 %)

**Propuesta de la CPI: Se estima que en la primera vuelta se expresó un criterio general de descentralización de la gestión administrativa y financiera y la existencia de ciertas regulaciones centrales, quedando pendiente sólo una precisión respecto del grado de estas regulaciones, lo que se considera una cuestión de política universitaria que requiere un mayor debate, por lo que se propone omitirla del Referéndum.**

## CONTRATOS A HONORARIOS

Propuesta 74 en la primera vuelta del Referéndum.

Opción a:

Los contratos a honorarios no tendrán restricciones en términos de montos o porcentajes máximos de la planta, en la medida en que las funciones correspondientes sean concordantes con la misión de la Universidad.

Opción b:

Los contratos a honorarios deberán estar sujetos a dos condiciones: i) no exceder porcentajes y montos máximos de la planta; y ii) contribuir a las necesidades y desarrollo de la unidad correspondiente.

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION

(votación ponderada 39.2 / 60.8% - no alcanzó 50% de votación académica)

**Propuesta de la CPI: Se propone que no se presente a Referéndum porque no se cuenta con una reformulación evidente de la propuesta y se estima que requiere mayor debate.**

## MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO ESTUDIANTIL

Propuesta 78 en la primera vuelta del Referéndum.

Respecto de los mecanismos específicos de financiamiento estudiantil, las opciones son las siguientes:

Opción a:

Se debe establecer un sistema de arancel diferenciado, a través del cual el Estado subsidiaría el diferencial entre el aporte del estudiante, determinado de acuerdo a su capacidad socioeconómica, y el costo real calculado de la carrera. Para este efecto, el Estado creará un fondo nacional de subsidio diferenciado y becas.

Opción b:

Se debe establecer un sistema de crédito universitario y becas estudiantiles. Este sistema contemplará tanto becas para estudiantes de bajos recursos como un crédito universitario, cuyo reembolso será gradual y dependerá de los ingresos que el estudiante obtenga en el futuro. Para este efecto el Estado creará un fondo nacional de crédito y becas.

RESULTADO PRIMERA VUELTA REFERENDUM:

SIN DEFINICION

(votación ponderada 48.9 / 51.1 %)

**Propuesta de la CPI: En esta propuesta no existe una reformulación evidente que conduzca a una opinión consensual; es más, se estima que las opciones son claras y la votación obtenida refleja una disparidad de criterios que requiere mayor discusión.**